

Convenio: SPV-020/01909

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. LAURA LUNA GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ALEJANDRINA MORENO BARONA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “STPSCAM” Y “CONALEP CAMPECHE”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA STPSCAM”:

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción XVII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Del Estado de Campeche.

I.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XXV, XXIX Y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 523 fracción III, y 529 de la Ley Federal del Trabajo, tiene entre sus atribuciones, formular y conducir la política laboral en el Estado, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, así como el de la vigilancia y observancia de la normatividad laboral, formular y ejecutar programas de empleo en beneficio de la población, así como capacitar en materia de productividad laboral.

I.3.- Que la Maestra Laura Luna García, tiene capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, el 31 de julio de 2019, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su nombramiento no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha, estando facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 4 tercer párrafo, 10 y 16 fracción XVII, 37 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; ARTÍCULO 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y artículo 31 del Código Civil del Estado De Campeche.

I.4.- Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José López Portillo número 292, Área Comercial Arboledas 2, C.P. 24093, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

I.5.- Manifiesta que cuenta con registro federal de contribuyentes número GEC950401659.

II. El **"CONALEP CAMPECHE"** a través de su representante declara:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, que con fecha 17 de agosto de 1998, el gobierno del estado, celebro con el gobierno federal el convenio de coordinación para la federalización de los servicios de la educación profesional técnica, publicándose el acuerdo de creación del CONALEP-CAMPECHE, en el periódico oficial del gobierno constitucional del Estado de Campeche, el 8 de enero de 1999, quedando sectorizado a la secretaria de educación cultura y deporte del gobierno del estado y podrá ser identificado por sus siglas (CONALEP-Campeche).

II.2.- Que comparece en este acto representado por la Mtra. Alejandrina Moreno Barona, en su carácter de Directora General, lo cual acredita con su nombramiento de fecha 22 de octubre de 2018, expedido a su favor por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, gobernador constitucional del estado, por lo que cuenta con las facultades que le confiere el artículo 13 fracción I del acuerdo de creación del CONALEP-CAMPECHE, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 08 de enero de 1999, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I y XX del reglamento interior, publicado en el periódico oficial del estado con fecha 9 de septiembre del 2003, para la firma del presente convenio, mismas facultades que a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3.- Que su objeto es impartir servicios de educación profesional técnica, coadyuvar al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo y de la sociedad.

II.4.- Que el Plantel Lic. Guillermo González Galera, es una unidad administrativa desconcentrada del **"CONALEP"**, de acuerdo a lo que establece el artículo 24 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, y cuenta con las siguientes carreras técnicas:

- Profesional Técnico Bachiller en Informática.
- Profesional Técnico Bachiller en Contabilidad.
- Profesional Técnico Bachiller en Electricidad Industrial.
- Profesional Técnico Bachiller en Refrigeración y Climatización.

II.6.- que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CEP-990109h61.



II.7.- Que, para los efectos del presente instrumento, tiene establecido su domicilio legal en la Av. Maestros Campechanos s/n de la Colonia Sascalúm, con C.P. 24095 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que es su voluntad estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, sus contactos y colaboraciones.

III.4.- Que conocen el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.5.- Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "STPSCAM" y el "CONALEP CAMPECHE" celebran el presente convenio con el objeto de desarrollar conjuntamente un programa de cooperación académica, consistente en la prestación de servicio social o prácticas profesionales de sus educandos en las instalaciones de la "STPSCAM".

SEGUNDA.- El servicio social o prácticas profesionales materia de este instrumento, lo podrán realizar los educandos de "CONALEP CAMPECHE" en las instalaciones de la "STPSCAM", respetando lo que establecen las normas y reglamentos internos de cada una de las partes, contribuyendo a la formación integral del prestador de Servicio Social, para efectos de su formación académica, mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico.

TERCERA. – La "STPSCAM" otorgará a el "CONALEP CAMPECHE" todas las facilidades necesarias para que los alumnos de dicha institución tengan acceso a sus respectivas instalaciones a realizar su servicio social o prácticas profesionales.

CUARTA. – El servicio social o prácticas profesionales, materia de este convenio de colaboración a que alude la cláusula primera, se realizarán de conformidad con lo que tengan establecido el **“CONALEP CAMPECHE”** y la **“STPSCAM”**.

QUINTA.- La **“STPSCAM”** podrá aceptar durante la vigencia del presente convenio a los educandos del **“CONALEP CAMPECHE”** para que realicen su servicio social, cumpliendo con seis meses considerando 20 horas a la semana, o 480 horas efectivas de servicio social; y en el caso de prácticas profesionales un total de 360 horas considerando un máximo de 20 horas a la semana.

SEXTA.- “LAS PARTES” designarán a un representante a efecto de que en forma coordinada, dichos representantes supervisen la realización del servicio social o prácticas profesionales en las instalaciones de la **“STPSCAM”** así como darle seguimiento a las acciones que se emprendan por motivo de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- Para los efectos de la cláusula anterior el **“CONALEP CAMPECHE”** nombra como su representante a la Psic. Laura Alicia Ángeles Barroso, con correo electrónico laura@cam.conalep.edu.mx; y la **“STPSCAM”** nombra como su representante al Maestro Jaime Ermilo Olivera Novelo, con correo electrónico jaime.olivera@campeche.gob.mx.

OCTAVA. – El servicio social o prácticas profesionales que desarrollarán los educandos del **“CONALEP CAMPECHE”** en las instalaciones de la **“STPS”**, se realizarán dentro de las horas hábiles comprendidas de lunes a viernes y de conformidad con los calendarios y horarios establecidos que en su oportunidad convendrán **“LAS PARTES”**.

NOVENA. - **“LAS PARTES”** manifiestan expresamente que, no existirá relación laboral, por parte de los educandos del **“CONALEP CAMPECHE”** con la **“STPSCAM”** que se incorporen a éste, producto del presente convenio, por lo que las **“LAS PARTES”** no están obligados a proporcionar a los educandos remuneración o prestación alguna.

DÉCIMA.- La **“STPSCAM”**, en caso de que así lo amerite el servicio social o prácticas profesionales, proporcionará equipo de seguridad de acuerdo a las necesidades, actividades y estructura en las instalaciones de la empresa, así como un gafete de identificación al estudiante durante el tiempo en que realice sus prácticas profesionales, mismo que deberá devolver al término de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Los educandos del **“CONALEP CAMPECHE”** que estén realizando su servicio social o prácticas profesionales en las instalaciones de la **“STPSCAM”** se obligarán expresamente a acatar el reglamento de trabajo, así como las demás normas y lineamientos que se tengan establecidos para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **“CONALEP CAMPECHE”**, se comprometen a retirar del servicio social o prácticas profesionales a cualquiera de los educandos que no cumplan con la obligación establecida en la cláusula anterior, a fin de no causar perjuicio alguno.

DÉCIMA TERCERA.- Al finalizar su servicio social o prácticas profesionales, el **“CONALEP CAMPECHE”** y la **“STPSCAM”** otorgarán una constancia que certifique la legalidad y

ampare el número de horas que hayan cubierto los educandos dentro las instalaciones productivas según la actividad que el alumno haya realizado.

DÉCIMA CUARTA.- Para dar cumplimiento a la cláusula primera referentes a las actividades propias de la "STPSCAM", el "CONALEP CAMPECHE", se compromete a realizar en forma conjunta las actividades que se les establezcan.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio, surtirá efectos a partir de la firma y concluye el 1 de septiembre del año 2021, y podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte con treinta días de anticipación; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

Leído el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado al margen y al calce, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, del Estado de Campeche, República Mexicana, a 13 de noviembre de 2019.

FIRMAN

Por la "STPSCAM".

Mtra. Laura Luna García.
Titular.

Por el "CONALEP CAMPECHE"

Mtra. Alejandrina Moreno
Barona.
Directora General.

Por la "STPSCAM".

Mtro. Jaime Ermilo
Olivera Novelo
Subsecretario de Fomento al Empleo
y Productividad

Por el "CONALEP CAMPECHE"

Psic. Laura Alicia
Ángeles Barroso.
Encargada de la Dirección del
Plantel Lic. Guillermo González
Galera.